

**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
"JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A."**

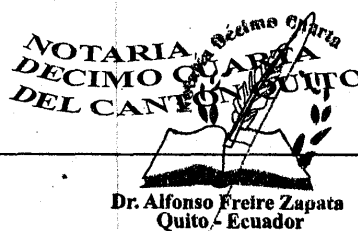
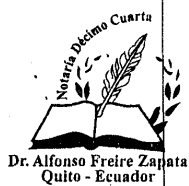
OTORGADO POR: JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: TRES COPIAS

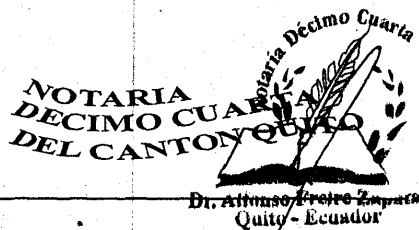
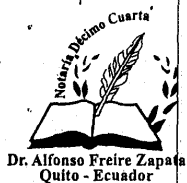
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete de noviembre del dos mil ocho, ante mí, **DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**, comparece a la celebración de la presente escritura pública, la señora María Cecilia Plaza Meneses, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía **JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.**, conforme de desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una Reforma del Estatuto Social de la compañía **JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Reforma del Estatuto Social, la compañía **JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.**, legal y debidamente representada por su Presidente Ejecutiva la señora María Cecilia Plaza Meneses, quien actúa además debidamente autorizada por al Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, conforme

consta del nombramiento y acta que se agregan como documentos habilitantes. La compareciente es de nacional ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA.- : ANTECEDENTES Y DECLARACION.-** a) Mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décima Tercera de Guayaquil, el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el once de octubre del mismo año, de fojas quince mil cuatrocientos dos a quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro, número un mil setenta y seis del Registro Mercantil. Libro de industriales y anotada bajo el número diecinueve mil ciento cincuenta y seis del Repertorio, se constituyó la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. b) Mediante sucesivas escrituras públicas otorgadas en la misma notaría, el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, el dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, el catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, el veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y siete, el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, el quince de agosto de mil novecientos noventa y el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa, esta última aprobada mediante Resolución número noventa y uno guión dos guión uno guión uno guión cero mil ciento diecisiete del Intendente de Compañías de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, bajo el número ocho mil siete del Repertorio, la compañía aumentó su capital hasta la suma de novecientos ochenta y un millones ochocientos noventa mil ochocientos cuarenta y un sucres. c) Mediante escritura pública de veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada en la Notaría Cuarta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho, la compañía disminuyó su capital, aumentó el capital suscrito, fijó el capital autorizado,



prorrogo el plazo de duración y reformó y codificó su Estatuto Social. d) Mediante escritura pública del cinco de septiembre del año dos mil, celebrada en la Notaría Trigésima Tercera del cantón Guayaquil, inscrita el nueve de noviembre del mismo año, en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, la compañía convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y, consiguientemente, reformó su Estatuto Social. e) La compañía realizó el último aumento de capital suscrito en la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y reformó su Estatuto Social, el primero de agosto del dos mil dos, ante el Notario Titular Décimo Sexto del cantón Guayaquil, inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciocho de diciembre del mismo año, con lo cual, el capital suscrito actual de la compañía es de un millón doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. f) Mediante escritura pública del diez de julio del dos mil siete, celebrada en la Notaría Décimo Cuarto del cantón Quito, inscrita el veintidós de octubre del dos mil siete en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, la compañía reformó y codificó su Estatuto Social. g) Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el trece de noviembre del dos mil ocho, se resolvió por unanimidad reformar el objeto social de la compañía y por tanto su Estatuto Social. **CLAUSULA TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía descrita en el literal g) de la cláusula anterior, con el consentimiento unánime de todos los accionistas, resolvió reformar el objeto social y por tanto el Estatuto Social de la Compañía, el mismo que dirá: **"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La empresa se dedicará a la importación, distribución y comercialización al por mayor de: a) toda clase de productos farmacéuticos, químicos y afines; b) toda clase de productos, materiales, aparatos y equipos hospitalarios y médicos; c) toda clase de productos relacionados con sistemas de prevención y cuidado de las salud

humana; d) toda clase de productos para el aseo y cuidado persona de los seres humanos; e) toda tipo de productos de tocador; f) todo tipo de productos para el aseo del hogar; y, g) todo tipo de productos y bienes de consumo en general. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá comprar, vender, arrendar, adquirir el usufructo de inmuebles, bienes, maquinarias, marcas, patentes y concesiones; la compañía podrá además importar y exportar bienes, productos, insumos agropecuarios, piscícolas, maquinarias, y, en general ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con su objeto; adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para si acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, evaluación y estudios de factibilidad que se relacionen con su objeto social. La compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero." **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** La señora María Cecilia Plaza Meneses, en la calidad en la que comparece, declara bajo juramento que la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. no tiene celebrado contrato alguno con el Estado Ecuatoriano. **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION.-** La Junta General de Accionistas mencionada, decidió autorizar a la Presidente Ejecutiva de la compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta Reforma del Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la presente escritura pública. Usted, señor



Notario, se dignará agregar las demás solemnidades de estilo." Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Hernán Ponce Aray, con matrícula número tres mil veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura se cumplieron todos los requisitos y solemnidades legales. Leída esta escritura a la compareciente se ratifica en el contenido íntegro de la misma, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

María Cecilia Plaza Meneses

María Cecilia Plaza Meneses

C.C. N° 090890772-8
COMPAÑIA JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.
RUC. 0990604169001

[Signature]

[Signature]

Johnson & Johnson
GROUP OF CONSUMER COMPANIES

Señora
MARIA CECILIA PLAZA MENESES
Presente

Guayaquil, 31 de Octubre del 2007



De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A." reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Sociedad por el período de cuatro años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, determinadas en el artículo décimo octavo.

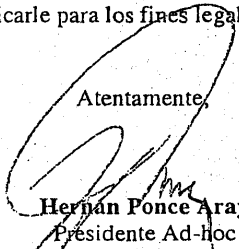
Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual.

En caso de ausencia o impedimento temporal lo reemplazará el Presidente de la compañía.

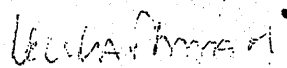
La compañía se constituyó el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Décimo Tercero, de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el once de octubre del mismo año, a fojas quince mil cuatrocientos dos a quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro, número un mil setenta y seis. Libro de Industriales y anotada bajo el número diecinueve mil ciento cincuenta y seis del Repertorio. Codificación del Estatuto Social otorgada mediante escritura pública el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, inscrita el diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Codificación del Estatuto Social otorgada mediante escritura pública el cinco de septiembre del dos mil ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, inscrita el nueve de noviembre del mismo año. Codificación del Estatuto Social mediante escritura pública celebrada el diez de julio del dos mil siete ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 25 de octubre del mismo año.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,


Hernán Ponce Aray
Presidente Ad-hoc

ACTA DE ACEPTACION: Acepto la designación de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía "JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.". Guayaquil, 31 de Octubre del 2007.


MARIA CECILIA PLAZA MENESES
C.C. N° 090890772-8

Johnson & Johnson del Ecuador S.A.

GUAYAQUIL: Kennedy Norte, Av. Fco. de Orellana y Justino Cornejo. Ed. World Trade Center.
Torre B, piso 13. Teléfonos: (593-4)2630692/4 • Fax: (593-4)2630710.
QUITO: Av. República del Salvador #36-84 y Naciones Unidas. Ed. Quilac, piso 5
Teléfonos: (593-2)6001303/0 • Fax: (593-2)6001309.



NUMERO DE REPERTORIO: 53.961
FECHA DE REPERTORIO: 31/oct/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:23

Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha treinta y Uno de Octubre del dos mil siete queda inscrito el Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.**, a favor de **MARIA CECILIA PLAZA MENESES**, a foja 125.125, Registro Mercantil número 22.365.

ORDEN: 53961

NOTARIA DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



5

REVISADO POR: *lit*

Gen. Celis
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

NOTARIA DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación **22 NOV 2007**
Quito, a de de 20....

[Signature]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en - UNA - fojas útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito, **17 - NOV 2007**

[Signature]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto

Johnson & Johnson

CONSUMER PRODUCTS COMPANY
DIVISION DE JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A."

En la ciudad de Guayaquil, domicilio de la compañía, a los trece días del mes de noviembre del dos mil ocho, en las oficinas de la empresa, ubicadas en el piso trece del Edificio World Trade Center, Torre B., de la avenida Francisco de Orellana y calle Justino Cornejo, a las 10h00, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los accionistas de la compañía, señores: Johnson & Johnson International, compañía organizada y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos de América, debidamente representada por el señor doctor Hernán Ponce A., conforme consta del documento habilitante que se anexa al expediente de la presente acta, con un millón doscientas cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, De Puy Inc., compañía organizada y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos de América, debidamente representada por el señor doctor Alfredo Peñaherrera W., conforme consta del documento habilitante que se anexa al expediente de la presente acta, con una acción de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Hallándose reunidos todos los accionistas, por tanto representado la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que se resuelvan por unanimidad. Por esta ocasión la Junta General decide que actúe como Presidente Ad-hoc al doctor Hernán Ponce Aray y como Secretaria, la Presidente Ejecutiva, señora Cecilia Plaza Meneses. El Presidente Ad-hoc ordena que por Secretaria se constate el quórum, la Secretaria informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia, hay quórum y el Presidente Ad-hoc ordena que por Secretaria se de lectura al orden del día, cual es: **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA.** La Junta General en conocimiento del orden del día, decide aprobarlo. La Presidente Ejecutiva de la compañía toma la palabra y sugiere que se reforme el objeto social de la compañía por el siguiente texto: **"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La empresa se dedicará a la importación, distribución y comercialización al por mayor de: a) toda clase de productos farmacéuticos, químicos y afines; b) toda clase de productos, materiales, aparatos y equipos hospitalarios y médicos; c) toda clase de productos relacionados con sistemas de prevención y cuidado de las salud humana; d) toda clase de productos para el aseo y cuidado persona de los seres humanos; e) toda tipo de productos de tocador; f) tqdo tipo de productos para el aseo del hogar; y, g) todo tipo de productos y bienes de consumo en general. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá comprar, vender, arrendar, adquirir el usufructo de inmuebles, bienes, maquinarias, marcas, patentes y concesiones; la compañía podrá además importar y exportar bienes, productos, insumos agropecuarios, piscícolas, maquinarias, y, en general ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con su objeto; adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para si acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, evaluación y estudios de factibilidad que se relacionen con su objeto social. La compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero." La Junta General resuelve por unanimidad reformar el objeto social y por tanto el Estatuto Social en el artículo tercero que dirá: **"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La empresa se dedicará a la importación, distribución y comercialización al por mayor de: a) toda clase de productos farmacéuticos, químicos y afines; b) toda clase de productos, materiales, aparatos y equipos hospitalarios y médicos; c) toda clase de productos relacionados con sistemas de prevención y cuidado de las salud

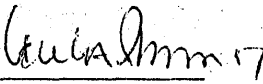
GUAYAQUIL: Av. Fco. De Orellana y Justino Cornejo. Ed. World Trade Center. Torre B, piso 13. Guayaquil - Ecuador

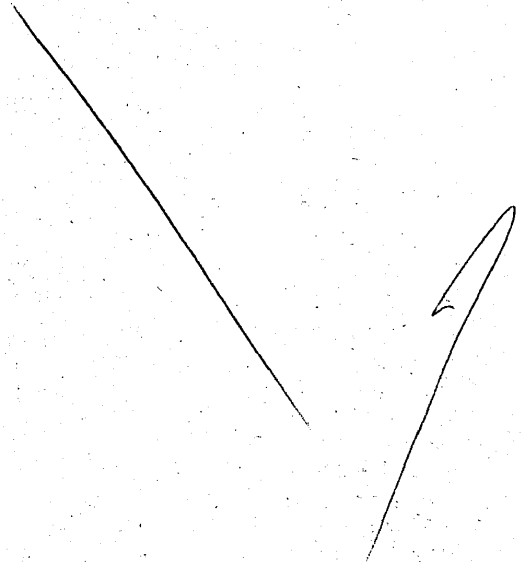
Tel.: (593-4) 2630692 - Fax (593-4) 2630710

QUITO: Av. República del Salvador N36-84 y Naciones Unidas Ed. Quilate, piso 6. Quito - Ecuador

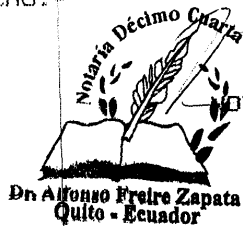
Tel.: (593-2) 6001303 - Fax (593-2) 6001309

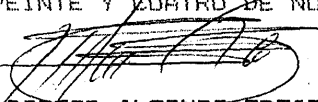
humana; d) toda clase de productos para el aseo y cuidado persona de los seres humanos; e) toda tipo de productos de tocador; f) todo tipo de productos para el aseo del hogar; y, g) todo tipo de productos y bienes de consumo en general. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá comprar, vender, arrendar, adquirir el usufructo de inmuebles, bienes, maquinarias, marcas, patentes y concesiones; la compañía podrá además importar y exportar bienes, productos, insumos agropecuarios, piscícolas, maquinarias, y, en general ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con su objeto; adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para si acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, evaluación y estudios de factibilidad que se relacionen con su objeto social. La compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero." Finalmente, la Junta General autoriza a la Presidente Ejecutiva de la compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta Reforma del Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública. Sin haber otro punto que tratar y luego de quince minutos de receso para la redacción de la presente Acta, se reinstala la sesión, se da lectura a la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones. Se levanta la sesión a las 10h20, firmando para constancia todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal. f) Por Johnson & Johnson International, doctor Hernán Ponce A.; f) Por De Puy Inc., doctor Alfredo Peñaherrera W.; f) Doctor Hernán Ponce Aray, Presidente Ad-hoc; f) Cecilia Plaza Meneses, Presidente Ejecutiva, Secretaria. CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.


Cecilia Plaza Meneses
SECRETARIA



RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI. DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS
MIL OCHO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA**
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "JOHNSON & JOHNSON
DEL ECUADOR S.A." OTORGADO POR: JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR
S.A. EN QUITO, A VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
OCHO.-




DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

RAZON. Tomé nota al margen de la escritura matriz de Reforma del Estatuto Social de la Compañía "Johnson & Johnson del Ecuador S.A.", de fecha 17 de Noviembre del año 2.008, la Resolución No. 09-G-DIC-0000577, de fecha 30 de Enero del año 2.009, dictada por el Abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Reforma del Estatuto de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 05 de Febrero del año 2.009.-
El Notario.-

Notaria Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA.
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

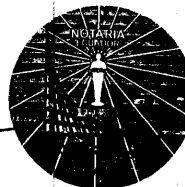


RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo cuarto, de la Resolución No. 09-G-DIC-0000577 de fecha 30 de Enero del 2009, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 14 de Septiembre de 1982.- Guayaquil, 16 de Marzo del 2009.

1



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 13.238
FECHA DE REPERTORIO: 24/mar/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:22



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha veinticuatro de Marzo del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-DIC-0000577, dictada el 30 de enero del 2009, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, AB. HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., de fojas 2.175 a 2.188, Registro Industrial número 133. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 13238



2341

REVISADO POR
b.



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Yo AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregada por el Decreto Supremo No. 2333 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 504 del 12 de Abril del mismo año Day fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en 10 fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.
Guayaquil, abril 2 del 2009

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO